



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito, 28 Febrero de 2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución número **2454**. "Por medio de la cual se libra mandamiento pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito y en contra MARCOS EDUARDO YULE.

Referencia: Proceso de Cobro Coactivo

Obligación: Impuesto predial

Radicado: 2019-1567

Sujeto a notificar: MARCOS EDUARDO YULE.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que la citación enviada a la dirección del expediente fue devuelta por la oficina de correo certificado.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Hace saber que, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor (a) : MARCOS EDUARDO YULE y en aplicación a lo dispuesto, Artículo 568 del Estatuto Tributario, artículo 665 del Decreto Ley 390 del 2016 , artículo 568 Estatuto Tributario:" Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad por el termino de 5 días y que la notificación se surte al finalizar el día siguiente del retiro. Por lo anterior se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. **2454**.

Al presente aviso se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, se hace saber que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contemplados en el artículo 831 del E.T, las cuales deberán presentarse dentro de los 15 días Hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, según el artículo 830 de la misma

Atentamente,

DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES

Profesional Universitaria-Oficina de Cobro Coactivo

Elaborado por JENNIFER ALEXANDRA MURCIA Cargo. Jurídica Cobro Coactivo

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO	Aprobado por: DOLLY CONSUELO VINASCO
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO	Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO
Cargo: Profesional universitaria	Cargo: Profesional universitaria
Fecha:	Fecha:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 20 de diciembre de 2019

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2454

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 154 de 2009, artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997.

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo-Secretaría de Hacienda, resolución número **2454** de fecha **20 de diciembre de 2019**, en la cual se declara una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de **MARCOS EDUARDO YULE** identificado con cedula de ciudadanía N°. **12141649**, por concepto de mora en el impuesto predial unificado, del inmueble ubicado en la dirección **EL MIRADOR**, identificado con cifra catastral número **00-01-0110-0002-000**, correspondiente al (los) periodo(s) fiscal(es) años **2015 2016 2017 2018 2019**, cuantía la cual asciende a **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MC. (\$211,085)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.
2. Que el documento mencionado en el primer considerando, presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, y las sumas indicadas en aquel, no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 99 del C.P.A y C.A, 562 del C.P.C, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y Decreto 353 de 2010, para obtener su pago.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito, y en contra de **MARCOS EDUARDO YULE** por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MC. (\$211,085)**, moneda legal colombiana, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses liquidados desde el día en que cada uno de ellos se hizo exigible, hasta las fecha de expedición del presente acto administrativo, mas los intereses que se causen a partir del día siguiente al de la expedición del presente auto y hasta la cancelación total de la obligación, conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la cifra catastral número **00-01-0110-0002-000**, para lo cual se hace necesario elevar la consulta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de establecer el número de matrícula inmobiliaria.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yurany Amaya Díaz – Apoyo Profesional

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda